

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 275 (Enero-Marzo 2010)

«La extensión temporal del deber de secreto de los administradores sociales», por Jaime ALCALDE SILVA, pág. 7.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA INFORMACIÓN Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA.—III. EL DEBER DE SECRETO DE LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE 1989.—IV. EL DEBER DE SECRETO EN EL MARCO DE LOS DEBERES FIDUCIARIOS DE LOS ADMINISTRADORES DESPUÉS DE LA «LEY DE TRANSPARENCIA»: 1. EL ESTÁNDAR DE ORDENADO EMPRESARIO Y REPRESENTANTE LEAL COMO SOPORTE DOGMÁTICO DEL DEBER DE SECRETO. 2. EL DEBER DE SECRETO DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES EN PARTICULAR.—V. EL CARÁCTER POSTCONTRACTUAL DEL DEBER DE SECRETO: 1. LA DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LO POSTCONTRACTUAL. 2. EL DEBER DE SECRETO DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES Y SU ALCANCE POSTCONTRACTUAL.—VI. LAS SOLUCIONES DOCTRINALES PROPUESTAS SOBRE LA EXTENSIÓN TEMPORAL DEL DEBER DE SECRETO: 1. EL DEBER DE SECRETO SE EXTIENDE POR TODO EL TIEMPO QUE SEA PRECISO PARA QUE SU DIVULGACIÓN NO DAÑE A LA SOCIEDAD. 2. EL PLAZO DE GUARDA DEL DEBER DE SECRETO ES DE CUATRO AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 949 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 3. UNA VEZ CESADO EN SU CARGO, EL DEBER DE SECRETO OBLIGA AL ADMINISTRADOR DURANTE UN AÑO. 4. PARA DETERMINAR EL ALCANCE TEMPORAL DEL DEBER DE SECRETO ES NECESARIO DISTINGUIR SI EXISTE O NO UN PACTO EXPRESO DE RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD Y, ENSEGUIDA, EL MOMENTO EN EL QUE SE PRODUCE LA INFRACCIÓN DE DICHO DEBER.—VII. EL TÉRMINO DEL DEBER DE SECRETO.—VIII. LA EXTENSIÓN DEL DEBER DE SECRETO ANTE LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.—IX. LOS EFECTOS DEL DEBER DE SECRETO SOBRE LA POSTERIOR ACTIVIDAD DEL EX ADMINISTRADOR.

«Fundamentos del crédito documentario», por José María DE EIZAGUIRRE, pág. 75.

SUMARIO: I. PREMISA.—II. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RUU.—III. LA DOGMÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE DEUDA COMO MARCO GENÉRICO DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO: 1. LAS POSTURAS EN PRESENCIA. 2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA DE LA INDUCCIÓN. 3. UTILIDAD DE LA FIGURA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE DEUDA. 4. LA ESTRUCTURA DELEGATORIA DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO.—IV. EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO: 1. LA

NOCIÓN DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. 2. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO MEDIANTE CRÉDITO DOCUMENTARIO Y SUS CONSECUENCIAS. 3. LA SOLICITUD DE APERTURA DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO: FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. 4. LA DOCUMENTACIÓN DEL CRÉDITO. 5. LA COMUNICACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO: a) *La comunicación (advising) al beneficiario*; b) *la confirmación al beneficiario*. 6. LA OBLIGACIÓN DEL BANCO FRENTE AL BENEFICIARIO. 7. LA TUTELA DEL ORDENANTE (COMPRADOR). 8. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. 9. LA CONDUCTA DEL BANCO FRENTE A LOS DOCUMENTOS DISCREPANTES. 10. LA TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO. 11. LA INDEMNIDAD DEL ORDENANTE EN DEFECTO DE PRESENTACIÓN CONFORME DE LOS DOCUMENTOS. 12. LAS EXCEPCIONES OPONIBLES POR EL BANCO: REMISIÓN.—V. LAS EXCEPCIONES OPONIBLES POR EL BANCO: 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 2. LA CLASIFICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES OPONIBLES. 3. LAS EXCEPCIONES EXCLUIDAS. 4. LAS EXCEPCIONES OPONIBLES EN PARTICULAR. 5. LA INTERFERENCIA DE LA RELACIÓN DE VALUTA EN LA VALIDEZ DEL COMPROMISO DEL BANCO: LA EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.—VI. PARTICULARIDADES DE TS DE 20 DE MAYO DE 2008: 1. LA CONFIGURACIÓN DE LOS CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ORIGEN DEL PLEITO. 2. RELACIÓN DE HECHOS ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA. 3. CONTENIDO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. 4. A GUISA DE CONCLUSIÓN.

«La incertidumbre sobre las cartas de patrocinio en la práctica financiera», por José Carlos ESPIGARES HUETE, pág. 127.

SUMARIO: I. DESORIENTACIÓN Y VICENCIA PRÁCTICA.—II. UN APUNTE SOBRE LA POSIBILIDAD DE UN PATROCINIO ILÍCITO: ¿LA CARTA DE PATROCINIO COMO UN MEDIO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO FÁCIL?—III. DECISIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO: ASPECTOS COMUNES E INEXISTENCIA DE UNA DISCIPLINA COMPLETAMENTE UNIFORME: 1. LA STS DE 16 DE DICIEMBRE DE 1985: «CONTRATO ANÁLOGO AL DE FIANZA» Y CARÁCTER EXCEPCIONAL DE SU FUERZA VINCULANTE. 2. LA STS DE 30 DE JUNIO DE 2005: LA CARTA DE PATROCINIO, VEINTE AÑOS DESPUÉS, «NO PUEDE CONFUNDIRSE CON LA FIANZA»: a) *Requisitos o presupuestos de eficacia*; b) *Aspecto crediticio de la operación, ventajas de su emisión y fortaleza o debilidad de la carta*; c) *Ahora el mandato de crédito: «más de lo mismo»*; d) *Dudas en cuanto a la concreción de la ratio decidendi: Derecho de grupos y Derecho común de obligaciones*; e) *Facultades del firmante de la carta para obligar al patrocinador*. 3. LA STS DE 13 DE FEBRERO DE 2007: «a la tercera no va la vencida»: la interpretación no es uniforme ni responde a pautas claras. 4. LA STS DE 18 DE MARZO DE 2009: «de vuelta a la fianza»; aunque «uno no se obligue a pagar o cumplir por un tercero».—IV. LA NECESIDAD DE DEPURAR SU RÉGIMEN JURÍDICO: 1. NUEVA FORMA DE GARANTÍA EN UN SENTIDO AMPLIO: ¿DÓNDE SE SITUÁ LA CONFIANZA DEL BENEFICIARIO?: a) *La indeterminación de la eficacia jurídica de las cartas de patrocinio en la práctica financiera*; b) *No preocupaban demasiado a su emisor*; c) *Su emisión no es un hecho casual o fortuito*. 2. CARTAS FUERTES Y CARTAS DÉBILES: DIFERENTE FUNDAMENTO DE RESPONSABILIDAD Y SUSTRATO COMÚN. 3. CARTAS DÉBILES: ¿LA RELEVANCIA JURÍDICA DE TODAS LAS CARTAS DE PATROCINIO COMO REGLA GENERAL?: a) *Carácter vinculante y mandato de crédito*; b) *La responsabilidad extra-contractual o aquiliana: declaraciones falsas e inexactas, frustración de una confianza legítima y contrariedad a la buena fe*; c) *Responsabilidad precontractual*; d) *¿Anulación del contrato*

de financiación? *Declaraciones de titularidad relativas al capital de la filial;* e) *Responsabilidad del emisor y complejidad de la prueba.* 4. CARTAS FUERTES: DE DECLARACIONES MERAMENTE ENUNCIATIVAS A PROMESAS NEGOCIALES: a) *Un negocio jurídico autónomo: atipicidad absoluta o relativa;* b) *Interpretación de las declaraciones de acuerdo con la teoría general de las obligaciones: responsabilidad obligacional;* c) *Lo último sobre las cartas de patrocinio: su conversión en obligación fideusoria en caso de concurso de la patrocinada (la STS de 18 de marzo de 2009).*

REVISTA DE DERECHO AGRARIO Y ALIMENTARIO

Número 54 (Enero-Junio 2009)

«Noción jurídica de la empresa agraria y sus elementos a partir de la legislación española de reforma, modernización y desarrollo de la agricultura y el medio rural», por Pablo AMAT LLOMBART, pág. 15.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.—II. CONCEPTO DE EMPRESA AGRARIA. SU AUSENCIA EN LAS LEYES DE REFORMA, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO.—III. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA EMPRESA AGRARIA: 1. ELEMENTO SUBJETIVO. EL EMPRESARIO AGRARIO. 2. ELEMENTO OBJETIVO. LA EXPLOTACIÓN AGRARIA. 3. ELEMENTO FUNCIONAL. LA ACTIVIDAD AGRARIA.—IV. CONCLUSIONES.

«La compañía familiar gallega», por Domingo BELLO JANEIRO, pág. 31.

«Nuevos criterios de profesionalidad agraria en la Ley sobre representación de los agricultores (Ley 10/2009, de 20 de octubre)», por José María CABALLERO LOZANO, pág. 43.

SUMARIO: I. LOS TIPOS DE AGRICULTOR EN LA NUEVA LEY AGRARIA.—II. REFORMA DE LA CUALIDAD DE AGRICULTOR EN LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL AGRARIA: 1. DISCUSIÓN PARLAMENTARIA. 2. TEXTO DEFINITIVO: A) *Seguridad Social Agraria.* B) *Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.* C) *Amplitud de la categoría.*—III. REFORMA DEL PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA EN LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.—IV. REFORMA DEL AGRICULTOR PROFESIONAL EN LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

«Las nuevas calificaciones técnicas de la propiedad como posición jurídica intersubjetiva», por Rafael COLINA GAREA, pág. 55.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA COMO DERECHO-DEBER, RELACIÓN JURÍDICA O SITUACIÓN JURÍDICA COMPLEJA.—III. LA CONCEPCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA COMO DERECHO SUBJETIVO DEBILITADO.

«Il principio di precauzione nel diritto alimentare europeo», por Luigi COSTATO, pág. 71.

SOMMARIO: I. *FOOD SECURITY* E *FOOD SAFETY*.—II. L'INCERTA NASCITA DEL PRINCIPIO DI PRECAUZIONE.—III. PRIME APPLICAZIONI DEL PRINCIPIO NELLA CIRCOLAZIONE COMUNITARIA DI PRODOTTI DESTINATI ALL'ALIMENTAZIONE UMANA.—IV. L'ART. 7 DEL REG. 178/2002.—V. LA COMPETENZA AD APPLICARE DIRETTAMENTE L'ART. 7 DEL REG. 178 E LA DECISIONE 726 DEL 2009 DELLA COMMISSIONE.

«En torno a los límites en el desarrollo normativo de la condicionalidad de los pagos directos», por José María DE LA CUESTA SAENZ, pág. 83.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II LA CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y DE LAS BUENAS CONDICIONES MEDIO-AMBIENTALES: INTERPRETACIÓN DEL TEXTO COMUNITARIO.—III. LA DEFINICIÓN DE LOS RLG Y DE LOS BCAM A NIVEL REGIONAL.—IV. RECAPITULACIÓN.

«El mecanismo de extensión de normas en las organizaciones interprofesionales agroalimentarias», por Gloria DOMÉNECH MARTÍNEZ, pág. 93.

SUMARIO: I. LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS.—II. LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS EN LA UNION EUROPEA.—III. EL MODELO DE ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA.—IV. LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS EN ESPAÑA, EL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE NORMAS, SU REGULACIÓN.

«Visión sobre el Derecho Agrario desde la perspectiva de un homenaje», por Gabriel GARCÍA CANTERO, pág. 101.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. CONTENIDO DE LA OBRA.—III. TEMAS GENERALES DE DERECHO AGRARIO.—IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHO AGRARIO ESPAÑOL.—V. TEMAS DE DERECHO AGRARIO COMUNITARIO.—VI. TEMAS DE DERECHO AGRARIO COMPARADO.—VII. OTRAS COLABORACIONES.—VIII. PERSPECTIVAS DE FUTURO EN EL DERECHO AGRARIO ESPAÑOL.

«Sobre la base agraria del Derecho Alimentario», por Erkki J. HOLLO, pág. 115.

SUMARIO: I. PUNTOS DE PARTIDA.—II. NIVEL INTERNACIONAL.—III. *CODEx ALIMENTARIUS* Y HACCP.—IV. ACUERDOS DE LA OMC.—V. REGULACIÓN ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD.

«Caracteres y límites del desarrollo rural sostenible», por Carlos VATTIER FUENZALIDA, pág. 127.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. MULTIFUNCIONALIDAD.—III. RURALIDAD.—IV. AMBIENTALISMO.—V. CONTRATACIÓN.—VI. DIVERSIFICACIÓN.

«Responsabilidad por daños causados por fauna protegida», por Emilio VIEIRA JIMÉNEZ-ONTIVEROS, pág. 141.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, SOLIDARIDAD Y SOSTENIBILIDAD.—III. PRINCIPIO CONTAMINADOR-PAGADOR *VERSUS* PRINCIPIO CONSERVADOR-COBRADOR.—IV. LA REGULACIÓN SOBRE LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS POR ESPECIES PROTEGIDAS: 1. REGULACIÓN NACIONAL. 2. REGULACIÓN AUTONÓMICA.—V. LA CONFIGURACIÓN JURISPRUDENCIAL DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR ESPECIES PROTEGIDAS.—VI. CONCLUSIONES.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Número 47 (Diciembre 2009)

«El consentimiento informado en los dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por Julio César GALÁN CORTÉS, pág. 9.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. PRESUPUESTOS DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO: a) TITULAR; b) TIEMPO; c) FORMA; d) OBJETO.—3. CONTENIDO Y LÍMITES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO.—4. OMISIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO: DAÑO Y NEXO CAUSAL.

«El error de diagnóstico en los dictámenes sobre responsabilidad sanitaria del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha», por Mónica DE LA CALZADA DEL PINO, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. DICTÁMENES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE RECLAMACIONES PATRIMONIALES FUNDAMENTADAS EN ERROR DE DIAGNÓSTICO: 1. DICTAMEN NÚMERO 33/2004. HEPATOCARCINOMA QUE SE CONFUNDE CON TUMOR HEPÁTICO BENIGNO. 2. DICTAMEN NÚMERO 132/2005. LUXACIÓN NO DIAGNOSTICADA QUE DEVIENE INVETERADA. 3. DICTAMEN NÚMERO 45/2006. CARCINOMA DE MAMA QUE SE CONFUNDE CON TUMOR BENIGNO. 4. DICTAMEN NÚMERO 54/2006. FRACTURA CERVICAL QUE SE DIAGNOSTICA COMO CONTRACTURA MUSCULAR. 5. DICTAMEN NÚMERO 150/2007. FRACTURA DE CADERA QUE SE DIAGNOSTICA COMO CONTUSIÓN. 6. DICTAMEN NÚMERO 109/2007. ENFERMEDAD CONGÉNITA NO DETECTADA EN PRUEBA DE AMNIOCENTESIS. 7. DICTAMEN NÚMERO 118/2008. TRAUMATISMO TORÁCICO Y MÚLTIPLES FRACTURAS SIN DIAGNOSTICAR. 8. CONCLUSIONES.—III. BIBLIOGRAFÍA.

«La teoría del daño desproporcionado en los dictámenes sobre responsabilidad sanitaria del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha», por Ernesto PÉREZ TOLÓN y David LARIOS RISCO, pág. 65.

SUMARIO: 1. LA TEORÍA DEL DAÑO DESPROPORCIONADO COMO CRITERIO DE IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SANITARIA: PLANTEAMIENTO Y EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL: 1.1. ORIGEN. 1.2. EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO. 1.3. TRASLACIÓN DE LA TEORÍA DEL DAÑO DESPROPORCIONADO AL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—2. EL DAÑO DESPROPORCIONADO Y SU INCIDENCIA EN LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD SANITARIA: 2.1. EL DAÑO DESPROPORCIONADO Y LA CARGA DE LA PRUEBA. 2.2. EL DAÑO DESPROPORCIONADO Y EL CARÁCTER OBJETIVO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA. 2.3. DAÑO DESPROPORCIONADO Y RIESGO TÍPICO.—3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL DAÑO DESPROPORCIONADO EN LOS DICTÁMENES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA: 3.1. COMPLICACIONES TRAS UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA (DICTAMEN NÚM. 112/2003). 3.2. NEFRECTOMÍA TRAS LA REALIZACIÓN DE UN «BY-PASS» (DICTAMEN NÚM. 57/2004). 3.3. INFECCIÓN INTRAOPERATORIA (DICTAMEN NÚM. 53/2006). 3.4. PÉRDIDA DE VISIÓN TRAS CIRUGÍA DE CADERA (DICTAMEN NÚM. 174/2006). 3.5. FALLECIMIENTO TRAS REALIZACIÓN DE COLONOSCOPIA (DICTAMEN NÚM. 96/2008). 3.6. GRAVES SECUELAS TRAS INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (DICTAMEN NÚM. 147/2008). 3.7. DISCUSIÓN.—4. CONCLUSIONES.

«La doctrina de la pérdida de oportunidad en los dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Reflexiones críticas», por Luis MEDINA ALCOZ, pág. 107.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO.—2. LOS CASOS INFORMADOS.—3. LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD COMO REMEDIO A LA INCERTIDUMBRE CAUSAL.—4. APROXIMACIÓN A LA DOCTRINA DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD, SEGÚN EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA: 4.1. LOS ORÍGENES. 4.2. EL FUNDAMENTO.—5. PRESUPUESTO DE APLICACIÓN: LA CULPA.—6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: LA PROBABILIDAD CAUSAL INTERMEDIA.—7. CONTENIDO: LA REGLA DE RESPONSABILIDAD PROBABILÍSTICA: 7.1. CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FINAL: 7.1.1. *Cuestiones generales*. 7.1.2. *Valoración del daño moral derivado del fallecimiento de un ser querido*. 7.1.3. *Valoración de daños psicofísicos*. 7.2. ESTIMACIÓN DE LA PROBABILIDAD CAUSAL. 7.3. PROYECCIÓN DEL PORCENTAJE DE PROBABILIDAD SOBRE EL VALOR TOTAL DEL DAÑO.—8. CONCLUSIONES.

«Resarcimiento por daños morales derivados del funcionamiento de los servicios sanitarios en los dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha», por M.^a del Carmen GONZÁLEZ CARRASCO, pág. 159.

SUMARIO: 1. LOS DICTÁMENES OBJETO DE ESTUDIO.—2. ¿CUÁNDO SON INDEMNIZABLES LOS DAÑOS MORALES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?: 2.1. LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MORALES. 2.2. CRITERIOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL DAÑO MORAL: 2.2.1. *No es daño moral evaluable la mera situación de malestar, incertidumbre o incomodidad*. 2.2.2. *Puede considerarse daño moral y cuantificarse el daño autónomo consistente en la mera privación de la asistencia sanitaria solicitada o la*

posibilidad de decidir sobre el tratamiento (o la lesión de derechos ordinarios ascendidos a derechos fundamentales). 2.2.3. Daños morales que enmascaran daños patrimoniales de difícil cuantificación. 2.2.4. La conversión de la pérdida de oportunidad en daño moral por la expectativa más sombría no da lugar al defecto de incongruencia procesal.—3. DAÑOS MORALES DERIVADOS DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD: ¿UN PROBLEMA DE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS O DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD?: 3.1. LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD COMO RESTABLECIMIENTO DEL NEXO CAUSAL CON EL DAÑO MORAL. 3.2. UN CASO ESPECIAL: DAÑO MORAL DERIVADO DE DIAGNÓSTICO PRENATAL ERRÓNEO (DICTAMEN 150/2007).—4. LA VALORACIÓN DEL DAÑO MORAL CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD A TRAVÉS DE BAREMOS OBJETIVOS DE DAÑOS CORPORALES.—5. LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR LOS DAÑOS MORALES DERIVADOS DE UNA ACTUACIÓN SANITARIA.

«La responsabilidad patrimonial por actuaciones sanitarias realizadas por contratistas o concesionarios de la administración en los dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha», por Josefa CANTERO MARTÍNEZ, pág. 199.

SUMARIO: 1. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO: 1.1. SU COMPLEJO MARCO REGULATORIO Y LAS ESPECIALIDADES DE LA RESPONSABILIDAD SANITARIA. 1.2. ASPECTOS RELATIVOS A LA IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: ¿ACTÚA EL CENTRO MÉDICO CONCERTADO COMO DELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN?—2. SU ATRIBUCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. EL PROBLEMA DE LA LEGITIMACIÓN PASIVA DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA: 2.1. PLANTEAMIENTO DE LAS DIFICULTADES INTERPRETATIVAS PARA SU RECONOCIMIENTO. 2.2. EL DATO RELEVANTE: LA NOCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA QUE SE INSERTA LA ACTUACIÓN DEL CONTRATISTA. 2.3. LÍNEA JURISPRUDENCIAL QUE NO RECONOCE LA LEGITIMACIÓN PASIVA DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.4. SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN INTEGRADORA DE LA NORMATIVA RELATIVA A LOS CONTRATOS Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN PARA REAFIRMAR SU LEGITIMACIÓN.—3. MATIZACIONES ACERCA DE LA OBJETIVIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: EL CRITERIO DE LA *LEX ARTIS AD HOC*.—4. ALGUNOS ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD: 4.1. EL PREVIO REQUERIMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN: ¿UNA MERA OPCIÓN O UNA VERDADERA RECONVERSIÓN DE LA RECLAMACIÓN EN UNA ACCIÓN CONTENCIOSA? EL RECONOCIMIENTO DEL «PAPEL ARBITRAL» DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA. 4.2. LAS IMPORTANTES CONSECUENCIAS JURISPRUDENCIALES QUE SE ESTÁN DERIVANDO DE LA PASIVIDAD E INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 4.3. LA DECLARACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO. ¿DEBE RESPONDER SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE RETRASO O IMPAGO DEL CONCESIONARIO? 4.4. LAS INTERPRETACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

«La prescripción en el seno de la responsabilidad extracontractual sanitaria», por Jesús PUNZÓN MORALEDA y Francisco SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, pág. 247.

SUMARIO: I. BREVE DESCRIPCIÓN HISTÓRICA.—II. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: 1. DAÑOS PERMANENTES Y DAÑOS CONTI-

NUADOS.—III. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 146.2 LRJPAC EN RELACIÓN CON LA PRESCRIPCIÓN.—IV. EXTRACTO DE DICTÁMENES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADOS CON LA TEORÍA PRESCRIPTIVA: 1. DICTAMEN 129/2003. 2. DICTAMEN 159/2005. 3. DICTAMEN 85/2006. 4. DICTAMEN 150/2007. 5. DICTAMEN 238/2007. 6. DICTAMEN 34/2008.—V. BIBLIOGRAFÍA.

REVISTA DE DERECHO PUERTORRIQUEÑO

Número 1 (2009)

- «Offer of Judgment Rules in Puerto Rico and Florida», por Raúl ROJAS, pág. 1.
- «Responsabilidad hospitalaria ante daños causados por especialistas con privilegios: Márquez y las consecuencias de un *dictum*», por Javier J. RÚA, pág. 17.
- «¿Es la descripción específica del tipo de arma uno de los elementos a probar de un pliego acusatorio? La obligación del Ministerio Público de probar todos los elementos contenidos en el pliego acusatorio», por Manuel MORALES SCHMIDT, pág. 45.
- «Arancel fijo para el cobro de honorarios notariales: ¿pone fin a la controversia?», por Amneris RODRÍGUEZ VIRELLA, pág. 63.
- «El contrato de “lay away” en Puerto Rico: ¿Será necesario regularlo?», por Ignacio GARCÍA FRANCO, pág. 79.
- «El plan de salud del Gobierno de Puerto Rico: entre la política anti fraude del gobierno federal y los reglamentos que han puesto en jaque la salud de los beneficiarios de la reforma», por Marangely GONZÁLEZ GONZÁLEZ, pág. 97.
- «Derecho Comparado, Puerto Rico y España: Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)», por María T. HERNÁNDEZ CALZADA, pág. 123.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

Números 1 a 6 (Enero-Junio)

- «Aspectos de la unión concubinaria y la sociedad de bienes», por Susana CAMBIASSO y Mercedes AZAR, pág. 15.
- «Unión concubinaria y Derecho Civil; el concepto de revolución jurídica como factor explicativo y herramienta hermenéutica», por Néstor U. CAREAGA, pág. 37.
- «El matrimonio posterior al concubinato: la bigamia patrimonial», por Enrique MALEL, pág. 45.

«Actuación internacional de las personas jurídicas no mercantiles», por Rubén B. SANTOS BELANDRO, pág. 51.

«Incidencia de la ley de unión concubinaria en el ejercicio profesional, con especial referencia al régimen de inhibiciones», por Teresita VERDE y Beatriz MORALES, pág. 61.

REVUE DE DROIT UNIFORME

Número 4 (2009)

«The Use of Electronic Records as Collateral in the Rotterdam Rules: Future Solutions for Present Needs», por Manuel ALBA, pág. 801.

«Freedom of Contract under the Rotterdam Rules», por Francesco BERLINGIERI, pág. 831.

«The Rotterdam Rules from an Argentinean Perspective», por Diego Esteban Chami, pág. 847.

«Le chapitre 9 des Regles de Rotterdam: la livraison», por Philippe DELEBECQUE, pág. 857.

«The Rotterdam Rules from the Perspective of a Country that Is a Consumer of Shipping Services», por Cecilia FRESNEDO DE AGUIRRE, pág. 869.

«Obligations of the Shipper to the Carrier under the Rotterdam Rules (Chapter 7)», por Chester D. HOOPER, pág. 885.